



**SOLICITUD
EXENCIÓN/BONIFICACIÓN IVTM
A INSTANCIA DEL INTERESADO**

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE

DPTO. RECAUDACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a, provisto de DNI/NIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono de contacto n.º....., correo electrónico.....

DATOS DEL REPRESENTANTE:

D/D^a, provisto de DNI/NIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono de contacto n.º....., correo electrónico.....

Autorizo al Ayuntamiento de Valdemorillo a que realice las notificaciones, avisos, comunicaciones, etc., relacionadas con este expediente, a través de la dirección de correo electrónico facilitada

EXPONE:

- 1) Soy titular del vehículo con matrícula _____
- 2) El vehículo descrito se encuentra dentro de uno de los siguientes supuestos (*marcar el que proceda*):
 - BONIFICACIÓN POR VEHÍCULO HISTÓRICO:** artículo 95.6.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 4.7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento,
 - EXENCIÓN POR MINUSVALÍA:** artículo 93.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 4.8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento,
 - BONIFICACIÓN POR VEHÍCULO ELÉCTRICO O SIMILAR:** artículo 95.1.a) y b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 4.9 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento.
- 3) Declaro bajo mi responsabilidad que:
 - a. El sujeto pasivo del IVTM correspondiente al vehículo con matrícula especificada en el punto 1, **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE PAGO** de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento a fecha del devengo del impuesto.
 - b. La solicitud se presenta **DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO** en la Ordenanza (BONIFICACIONES: antes del 1 de enero del año en el que se solicita; EXENCIÓN: antes de finalizar el periodo voluntario).
- 4) Se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (*marcar lo que proceda*):
 - Fotocopia de FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO.
 - Fotocopia de PERMISO DE CIRCULACIÓN.
 - Fotocopia de TARJETA ACREDITATIVA ESPECIFICANDO GRADO DE DISCAPACIDAD Y FECHA DE VIGENCIA.
 - Fotocopia de ETIQUETA ACREDITATIVA DE LA CLASIFICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIDA POR LA DGT

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO:

Que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y los documentos que se acompañan, se declare por este Ayuntamiento la exención/bonificación del citado vehículo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Valdemorillo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: <http://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/privacy>

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de EXENCIÓN/BONIFICACIÓN IVTM, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de TRES MESES a contar desde la fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será POSITIVO, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Valdemorillo.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

REGULACIÓN Y REQUISITOS

Art. 4 Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Valdemorillo.

*“7. Los **vehículos históricos**, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto. En caso de no conocerse dicha fecha, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

Para poder optar por la bonificación por vehículo histórico, el sujeto pasivo tendrá que cumplir este requisito en la fecha del devengo del impuesto, es decir a 1 de enero del año en el que se solicita por primera vez, en ningún caso se concederá con efecto retroactivo para años anteriores.

Para poder gozar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá solicitarlo por escrito aportando toda la documentación del vehículo que demuestre la antigüedad mínima de veinticinco años. Esta bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y podrá solicitarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

En los casos de alta en este municipio, dicha bonificación puede surtir efecto en el ejercicio corriente siempre que el sujeto pasivo presente la solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos de vehículo histórico, en el momento de presentación de la declaración liquidación del impuesto de referencia, debiendo solicitarla por escrito aportando toda la documentación que lo acredite.

*8. De conformidad con el artículo 93.1, apartado e), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, están exentos los **vehículos para personas con movilidad reducida** a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

*Asimismo, están exentos los vehículos matriculados **a nombre de minusválidos para su uso exclusivo**. Esta exención se aplicará en tanto mantengan dichas circunstancias, tanto a vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para la concesión de las exenciones previstas en el apartado e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el sujeto pasivo deberá acreditar su condición de minusválido en la fecha del devengo del impuesto, que será a 1 de enero del año en el que se solicita; en ningún caso se concederá con efecto retroactivo para años anteriores.

Para poder optar a dicha exención, el sujeto pasivo deberá solicitarlo aportando toda la documentación del vehículo así como certificado de minusvalía, siendo el plazo para presentarlo antes de finalizar el período voluntario del IVTM del año en el que se solicita.

En el caso de sujeto pasivo que, cumpliendo los requisitos de minusvalía señalados en la fecha de devengo, se trasladara de domicilio habitual y el alta y la baja del vehículo se hicieran después de esta fecha, se concederá la exención, previa solicitud por el interesado acreditando los requisitos mencionados, procediéndose a la anulación o devolución del recibo en cada caso.

*En los casos de **altas nuevas de vehículos**, para gozar de esta exención se debe presentar la solicitud por el sujeto pasivo acreditando el cumplimiento de la minusvalía en el momento de tramitar dicha alta.*

*6. Se establece una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los titulares de **vehículos que por sus características técnicas no contaminen el medio ambiente**, tales como eléctricos y los impulsados por energía solar. Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características de los motores que tienen nula o mínima incidencia contaminante. Durante los dos primeros años desde la fecha de su matriculación: a) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar. b) Gozarán de una bonificación del 60 por cien de la cuota del impuesto, los vehículos en función de su potencial contaminante, los que dispongan de distintivo ambiental “0 emisiones” o “ECO”. c) Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos. La solicitud de bonificación, en caso de no poseer certificado de catalogación, deberá ser instada por el interesado, acompañando fotocopias del permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente a su solicitud.*

Será requisito imprescindible para obtener cualquier bonificación estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento a fecha del devengo del impuesto.”